



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

**Ref. Licitación Pública N° 01/2018**

**Expte. N° 597/2017**

**ANEXO – A**

La Contratación se prevé realizar desde la fecha establecida en el Contrato por el término de un (1) año, con opción a prórroga.

Se exceptúan del servicio de limpieza el período comprendido desde el 01-01-2019 al 20-01-2019 y dos (2) semanas del mes de julio de 2018, correspondientes al receso de invierno.

La facultad tendrá la opción de contratar el servicio por un nuevo período de doce (12) meses con idénticas excepciones.

---

La convocatoria se divide en dos (2) ítems, siendo las pautas que se transcriben a continuación, de aplicación para cada uno de ellos.

**Horario para realizar las tareas:** a partir de las 16.00 horas, de lunes a viernes. A convenir con las autoridades de la Facultad.

**La empresa adjudicataria especificará el número de personal afectado al Servicio** para realizar las tareas de limpieza solicitadas.

En ningún caso se aceptarán personas que no tengan relación de dependencia con la empresa adjudicataria.

**La cotización se efectuará cotizando el valor mensual del servicio, especificar además, el costo del día sábado o en el que se prestará un servicio especial, de ser necesario.**

---

**El oferente deberá:**

- a) Visitar las instalaciones a efectos de elaborar el presupuesto de acuerdo a lo solicitado en el Anexo A.
- b) Constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y expresa aceptación al Juzgado Federal de Santa Rosa o sus instancias.
- c) Formular un Plan de Trabajo, en base al servicio requerido por esta Universidad.
- d) Presentar la nómina del personal legalmente contratado correspondiente a la última plantilla, especificando nombre, apellido y Nro. de documento.



RECTORADO

**Universidad Nacional de La Pampa**

**e) Adjudicado, la empresa deberá presentar ante las autoridades de la Facultad de Agronomía (Secretaría Administrativa-Financiera) que certifiquen el cumplimiento del servicio, la nómina de empleados afectados al mismo, siendo su responsabilidad, comunicar los cambios cada vez que se produzcan.**

f) Las sociedades deberán presentar el Contrato Social e indicar la/s persona/s autorizada/s a efectuar los cobros, acompañando el correspondiente poder.

g) Todos los oferentes adjuntarán comprobantes de inscripción: C.U.I.T. e Ingresos Brutos.

h) Los oferentes presentarán, garantía por el 5% del valor total de la oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 78 del Decreto 1030/2016.

En el caso de cotizar con alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía deberá cubrir el año del servicio.

i) Se presentarán antecedentes de trabajos realizados.

j) De manera inmediata a la firma del Contrato se abrirá un libro de Órdenes de Servicio mediante el cual la UNLPam realizará las notificaciones y/o reclamos que considere pertinentes y otro de Notas de Pedido por el cual la Empresa dará respuesta a los mismos y/o plasmará sus requerimientos.

k) Por los trabajos no realizados o realizados en forma incompleta, se descontará como mínimo, un monto proporcional a un día de servicio, más una multa equivalente al 50% de dicho descuento básico. Los incumplimientos reiterados podrán, asimismo, dar lugar a la rescisión del Contrato. Las multas serán aplicadas por la autoridad responsable de la Facultad de Agronomía.

l) Por mora en la prestación del servicio, se aplicará una multa de hasta el 100% del valor proporcional por día del período a liquidar.

m) Cuando el incumplimiento fuera reiterativo y/o afectase las condiciones de sanidad e higiene, la Universidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

n) El adjudicatario se obliga a asegurar a sus trabajadores, liberando a la Universidad, de cualquier riesgo que se presentare durante la ejecución de las tareas, debiendo presentar ante la Secretaría Administrativa constancia de aseguramiento de la ART, con nomina del personal, siendo su responsabilidad que sean estos los que realicen el servicio. Su incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Contrato.

o) Además de los seguros detallados anteriormente, tendrá que presentar una cláusula de subrogación y/o no repetición de la ART, la que deberá ir subrogada a la Universidad Nacional de La Pampa – C.U.I.T. N° 30-58676226-1.



RECTORADO

**Universidad Nacional de La Pampa**

- p) Será contemplada la rescisión anticipada del Contrato por parte del adjudicatario, únicamente con justa causa, previendo un aviso por parte del mismo con una antelación de 3 (tres) meses. La Universidad se reserva el derecho a realizar una nueva convocatoria para cubrir el servicio, cualquiera sea la causa que lo justifique.
- q) Se otorgará a los oferentes un plazo de 5 (cinco) días, desde la apertura de las ofertas, para proceder a subsanar los defectos de forma que contuviesen las mismas.

Es obligación de los oferentes, el cuidadoso estudio de los documentos de la licitación y la obtención de los informes de carácter local que pueda influir en la prestación del servicio.

**FORMA DE PAGO:** La Universidad Nacional de la Pampa, procederá a liquidar las sumas convenidas por cada período mensual al término de cada uno de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles del mes subsiguiente a la prestación del servicio, **previa certificación de la correcta prestación del mismo**, por parte de la Autoridad competente de la Facultad de Agronomía.

Para hacer efectivo el pago se deberá presentar el formulario 931 del mes anterior al facturado, con su comprobante de pago.

---

NOTA:

En virtud de lo establecido en la Ley N° 22.431 –Sistema de Protección Integral de los Discapacitados- y Decreto reglamentario N° 312/2010, se informa a los señores oferentes que deberán dar cumplimiento en lo previsto en el artículo 7° del citado decreto.

Si a la fecha de presentación de las ofertas, el oferente no se encuadrara a lo reglamentado, la UNLPam le otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días, computados desde la adjudicación, a efectos de se adecue a lo exigido por la normativa vigente.

Su incumplimiento será causal de rescisión de Contrato en los términos del artículo 122) del Decreto 893/2012.

Se transcribe en carácter informativo los artículos 7°) y 8°) del Decreto N° 312/2010:

**SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**

Decreto 312/2010

Reglamentación de la Ley N° 22.431.



RECTORADO

**Universidad Nacional de La Pampa**

Art. 7° — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8° — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8° bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.